JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Dieciocho de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por el memorialista en escrito obrante en el plenario (archivo No. 40 del expediente digital), con relación al Acta de Audiencia de Conciliación celebrada en el proceso ejecutivo de José Jairo López Morales contra Industrias Ancon Ltda., dentro del expediente No. 11001310501420030050 6 – 02 de fecha 26 de agosto de 2014, se encuentra que las partes conciliaron sus diferencias, acordando terminar el proceso, con la entrega en dación en pago de los inmuebles allí referidos, así como los bienes muebles, títulos y derechos correspondientes a los procesos allí discriminados, junto con todos los derechos que resultaran de esas y otras acciones judiciales, donde sea parte demandante la sociedad Masa de la Quiebra de "Industrias Ancon Ltda.",

Como consecuencia de lo anterior, fue resuelto en el numeral cuarto contentivo del acta, que:

"(…) CUARTO: Así mismo, se oficiará con copia del acta, a los despachos judiciales donde la Masa de la Quiebra de "Industrias Ancon Ltda figura como parte demandante, para que se tenga como subrogatorio y sustituto procesal al DR. JOSE JAIRO LÓPEZ MORALES con todos los derechos y obligaciones y se proceda a la entrega de los bienes y depósitos judiciales que existan (…)"

En ese orden, la señora presidenta de la Junta Asesora de la Quiebra de Industrias Ancon Ltda, actuando en su condición de firmante de la conciliación aprobada, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto del Acta de Audiencia de Conciliación celebrada el 26 de agosto de 2014, solicita reconocer al señor José Jairo López Morales como cesionario de los derechos litigiosos que se controvierten en el presente proceso.

Así las cosas, se reconoce dentro del presente proceso al señor José Jairo López Morales como subrogatorio de la sociedad Masa de la Quiebra de "Industrias Ancon Ltda, en los términos establecidos en el Acta de Audiencia de Conciliación celebrada en el proceso ejecutivo de José Jairo López Morales contra Industrias Ancon Ltda.,

dentro del expediente No. 11001310501420030050 6 – 02 de fecha 26 de agosto de 2014 y aprobada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Descongestión Laboral.

Notifíquese,

(2)

PVM/2012-233

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Dieciocho de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Auscultado el plenario, se tiene que en audiencia celebrada el 22 de marzo de 2022, las partes presentaron las correspondientes alegaciones, sin embargo, encuentra esta Juzgadora que, si bien es cierto, en auto fechado 17 de noviembre de 2021 (archivo 33) se ordenó citar a los herederos determinados del demandado Hernán Lezaca Cáceres (q.e.p.d), a fin de que se hicieran presentes en la audiencia en mención, los mismos no comparecieron.

Conforme a lo anterior, y, en atención a que no se encuentra acreditado que fueron remitidas las citaciones correspondientes por la parte interesada, por secretaría, procédase a elaborar las citaciones del caso, las cuales deberán ser enviadas por la parte demandante a la Carrera 10 # 117 A 31 Apartamento 602 de la ciudad de Bogotá, en los términos del auto anteriormente referido.

Adviértase a las personas citadas deben acreditar el parentesco con el señor Hernán Lezaca Cáceres (q.e.p.d).

Igualmente, cítese en los mismos términos al señor apoderado del señor Hernán Lezaca Cáceres (q.e.p.d), a fin de que comparezca a la próxima audiencia que se llevará a cabo.

Se fija como fecha de audiencia el día **15 de septiembre de 2022 a las 10:00 am** a fin de continuar con la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará a través de la plataforma Teams en los términos indicados en auto del 17 de noviembre de 2021 (archivo 35).

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2012-233 **(2)**